

Santiago, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, en especial el certificado de fojas 145 del cual aparece que la parte recurrente no compareció ante este Tribunal a seguir con el recurso, y de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 779 del Código de Procedimiento Civil, **se declara desierto** el recurso de casación en el fondo interpuesto en lo principal del escrito de fojas 119, en contra de la sentencia de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, escrita a fojas 104.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 1723-2017.

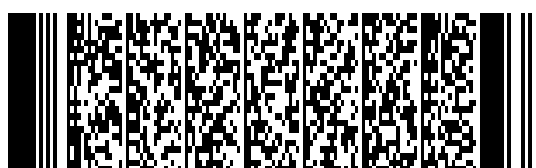




0145382251835

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Carlos Ramon Aranguiz Z., Carlos Cerda F. y Abogado Integrante Alvaro Quintanilla P. Santiago, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

En Santiago, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.



0145382251835